

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de abril de 2010.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de abril de 2010:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 31.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,805.
Pagarés a seis (6) meses: 99,455.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 0,669%.
Pagarés a seis (6) meses: 1,006%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,805.
Pagarés a seis (6) meses: 99,455.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 14 de abril de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 923/2008.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 923/2008, interpuesto por Centro de Estudios Premier Rota, S.L., contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de fecha 1 de octubre de 2008, en virtud de la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición entablado contra la Resolución

de fecha 19 de mayo de 2008, por la que se resuelve ordenar la devolución de 3.145,18 €, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 9 de diciembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias del Centro de Estudios Premier de Rota, S.L., representada y defendida por el letrado don Leopoldo del Puerto Cabrera contra la resolución de fecha 1 octubre de 2008 dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, en virtud de la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición entablado contra la Resolución de fecha 19 de mayo de 2008 por la que se resuelve ordenar la devolución de 3.145,18 € y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y declaro la improcedencia de la aminoración de la subvención por no ser conforme a derecho y la procedencia al cobro del importe de la subvención de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo, reduciendo las cantidades correspondientes a telefonía móvil y los gastos por exceso de imputación, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 1 de febrero de 2007, se delegaron competencias en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad por importe de trescientos mil euros (300.000 €).

El Convenio se formalizó el 14 de marzo de 2007.

Dado el incremento del coste de la obra del Consultorio, debido al extenso Programa Funcional, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, solicita la delegación de competencias para revocar dicho convenio y firmar un nuevo por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €) teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias reales y actuales.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por